



Señal de matricula.

EL CUARTO, VEINTI  
TRES DE MARAVEDIS, AÑO DE MIL  
SETECIENTOS Y TREINTA  
Y CUATRO.

Lo conveniente, de lo que todavia, no auido  
Resolucion, como consta del decreto de su  
de dos de octubre pasado de quor<sup>no</sup>, a que se lepa  
la nueva orden despachada, por el Ex<sup>mo</sup> y Pr<sup>mo</sup>  
sidente de Castilla, Con<sup>g</sup>ha, de dho dia, el mi-  
taucion que le acompaña, para que se ejecu-  
te, el mai<sup>o</sup> y oportuno Regl<sup>o</sup> de Granos, que se  
Publique la Real Præmatica, de S. M. para  
su observancia, y conde en los q<sup>u</sup>erros de los  
Preb<sup>o</sup>niendos e por S. no de sus Cap<sup>o</sup>l<sup>o</sup>los, por  
ser el principal objeto S. mente de S. M. la  
manutencion de sus q<sup>u</sup>eblos y conserbacion  
de los labradores; el que executado el Regl<sup>o</sup>  
se haga, una prudente Regulacion, o congu<sup>o</sup>  
de lo que quiereren necessitar, cada ve<sup>o</sup>in  
dario, asi para su manutencion como para  
sembrar en el otoño que se sigue, por cuyas  
circunstancias y considerando, que  
aunque, en el Regl<sup>o</sup> de renada que se hizo  
por dho S. d. hemiente de Rey, y verbando, conve-  
niere, a los Comprehendidos en el, estos son

